Santa María (Boyacá), 28 de mayo del año 2026.

Señores,
CS&S EVEREST S.A.S.
NIT: 901.143.975-8

Ref.: Aceptación de Oferta
Proceso de Mínima Cuantía N°IMC-SP-027-2026
Contrato N°MC-SP-023-2026

Cordial saludo,

El municipio de Santa María-Boyacá, en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía N° **IMC-SP-027-2026**, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted; de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto reglamentario 1082 del 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el N° **MC-SP-023-2026**

Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** DEYVER JOAN FERNANDEZ ALFONSO
b) **CARGO:** Secretario de Planeación e Infraestructura o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto.
c) **DIRECCIÓN:** Carrera 3 N°3-56 Alcaldía Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO:** 3222695706
e) **E-MAIL:** planeacion@santamaria-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** Los lunes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., el día martes se labora en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes se labora de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.
b) **NIT:** 800.029.386-6

DATOS DEL CONTRATISTA:

a) **NOMBRE:** CS&S EVEREST S.A.S.
b) **NIT:** 901.143.975-8
c) **REP. LEGAL:** Yeny Alejandra Ramos Sánchez
d) **C.C:** 1.010.199.358 expedida en Bogotá
e) **TAMAÑO DE LA EMPRESA:** Microempresa
f) **E-MAIL:** soyeverestsas@gmail.com
g) **DIRECCION:** CALLE 4 NRO. 4-99 Barrio Cundinamarca – Santa María, Boyacá
h) **TELEFONO:** 3213018747

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES - CONTRATO:

a) **TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO

b) FECHA DE SUSCRIPCION: 28 de mayo del año 2026.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

CLÁUSULA-PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO GUAVIO DE LA VEREDA CHARCO LARGO.**

CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente contrato se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta, la cual hace parte integral de la presente aceptación.

CLÁUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.900,500) M/CTE** incluido los impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para efectos de determinar el valor del presente contrato, se incluye el cuadro de especificaciones y valores unitarios ofertado por el CONTRATISTA, el cual en su original hace parte del presente acto:

ITÉM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LAMINA ALFAJOR ESP 2.50 UN 1000X3000 ASTM A36, PUESTA EN SITIO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO GUAVIO DE LA VEREDA CHARCO LARGO	UND	30	$663.350	$19.900,500
TOTAL, CON IVA INCLUIDO					$19.900,500

Nota: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, previa suscripción de actas de recibo a satisfacción, acta de terminación y liquidación del contrato, aprobadas por el supervisor del contrato.

El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de

salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para los procesos que conlleven suministro o compraventa de bienes que requieran entrada de almacén, se requerirá el respetivo soporte para el trámite de cuenta.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Santa María-Boyacá.

CLÁUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme al CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) N°202605013 de fecha 12 de mayo de 2026, expedido por la secretaría de hacienda municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.
3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
   a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
   b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
   c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
   d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.
20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2) Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, corrosión, fisuras o cualquier condición que afecte su funcionalidad o seguridad.
3) Realizar el cargue, transporte, descargue y entrega de los materiales en el sitio definido por la entidad, correspondiente al puente colgante peatonal sobre el río Guavio de la vereda Charco Largo, municipio de Santa María, Boyacá.
4) Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los materiales objeto del contrato.
5) Entregar los materiales dentro del plazo establecido y en las cantidades requeridas por la entidad.
6) Reponer, a su costa y sin que genere valor adicional para el municipio, los elementos que presenten defectos de calidad, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
7) Coordinar con el supervisor del contrato la fecha, hora y condiciones de entrega de los materiales, garantizando el adecuado recibo a satisfacción.
8) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA-CLÁUSULA EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo estipulado en Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA NOVENA-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución

Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa María del Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo con la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo con la siguiente asignación.

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contractual:	**Cumplimiento**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISORIA: Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana	Pago del 5.0% del valor del contrato de obra.
Pro-Deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Rete fuente	Según el régimen tributario y la naturaleza del pago
Rete ICA	Conforme a la actividad del contratista, el objeto contractual y el Estatuto de Rentas Municipal
IVA	Según la naturaleza del bien o servicio y el régimen tributario aplicable
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	El CONTRATISTA deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y acreditar su pago como requisito para la ejecución y/o pago del contrato, según corresponda.
Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable	

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALEJANDRA GIL	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Externo de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.